EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales así:

- Once (11) contratos con objeto: "*Prestar servicios profesionales para el apoyo en el seguimiento y control de las obligaciones y requisitos de los agentes de la cadena*".

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

> "***Condiciones para contratar la prestación de servicios***. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)*" (Subrayado por fuera del original)

Que conforme a Resolución N° 631 del 5 de julio de 2023, mediante la cual se organizaron grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron al Grupo de Fondos de Inversión y Grupo Downstream, entre otras, las siguientes funciones:

> *(...) 7.3. GRUPO DE DOWNSTREAM*
>
> *1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

2. *Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar, y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.*
3. *Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de combustibles líquidos y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*
4. *Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de combustibles líquidos y biocombustibles, así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.*

(...)

6. *Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.*
7. *Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio.*

(...)

9. *Revisar, adoptar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles con respecto a las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan.*
10. *Diseñar, proyectar, establecer y revisar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y de biocombustibles para su registro y operación.*
11. *Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles.*
12. *Emitir, al Director de Hidrocarburos, los conceptos técnicos de los contratos de estabilidad jurídica y zonas francas relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.*
13. *Ejercer control, supervisión y seguimiento al cumplimiento técnico de los contratos de Estabilidad jurídica vigentes relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles."*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El Gobierno Nacional mediante la Ley 2294 de 2023, *"por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* estableció el aumento del control en la calidad, suministro de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residual de hidrocarburos; en este contexto, la Dirección de Hidrocarburos en el marco del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos Código BPIN: 2021011000094 cuyo objetivo principal, consiste en fortalecer el programa de verificación y control a las condiciones de la infraestructura vinculada a las actividades de la cadena de suministro de combustibles líquidos y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual para garantizar el abastecimiento en condiciones óptimas y que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan con todas las especificaciones de calidad establecidas en la reglamentación vigente.

Con base en lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar personal con la adecuada idoneidad y experiencia para brindar apoyo durante el presente periodo en la realización de las actividades asociadas con el logro del siguiente objetivo: *"1. Fortalecer el mecanismo de monitoreo y seguimiento de las condiciones de la infraestructura relacionada con las actividades de la cadena de suministro de combustibles líquidos y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual"*.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con equipo interdisciplinario que se distribuirá en los diferentes departamentos del territorio nacional, con el fin de realizar actividades de control y seguimiento a los agentes de la cadena de combustible líquidos u otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual, las visitas tendrán como objetivo recopilar información desde el punto de vista, técnico, legal, social, económico y ambiental, para a su vez esta información sirva como insumo para realizar un diagnóstico en donde se refleje o no el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las estructuras de almacenamiento de combustibles de los agentes de la cadena de distribución.

Adicionalmente, es de considerar que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución del objeto de la contratación, razón por la cual se requiere adelantar los procesos contractuales que permitan que la Dirección de Hidrocarburos pueda satisfacer la necesidad señalada anteriormente.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios con objetos iguales para la Dirección de Hidrocarburos contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico -PAE para la vigencia 2024 con el siguiente objeto y cantidades:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Once (11) contratos con objeto: *"Prestar servicios profesionales para el apoyo en el seguimiento y control de las obligaciones y requisitos de los agentes de la cadena".*

Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes mayo de 2024.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Juan Sebastián Hernández Cortés – Contratista DH
Revisó: Adwar Moises Casallas – Director de Hidrocarburos
Alexa Marcela Ríos Buelvas- Asesor del Viceministerio de Minas
Jorge Eduardo Salgado Ardila - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz - Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General
Javier Eduardo Campillo Jiménez – Viceministro de Energía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co